

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM 63.

Domingo 7 de Agosto de 1842.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

Señas de las caballerías.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 91.

Un macho mular, pardo romo, de dos años: y una mula castaña clara de 4 años.

Otra número 92.

Por el Juzgado de primera instancia de Cañava se sigue causa criminal contra los autores del robo de dos caballerías mayores y dinero, ejecutado á Juan Roman Arroyo y Francisco Asensio Garcia, en la tarde del dia 6 de Junio próximo pasado, en término de la villa de Singla. En su consecuencia y á fin de conseguir la captura de los criminales, cuyas señas asi como de las caballerías se insertan á continuacion, adoptarán VV. las medidas que su celo les sugiera, remitiéndolos, caso de ser habidos, por tránsitos de Justicia á disposicion de aquel Juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 31 de Julio de 1842. =Diego Montoya.= Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones.

Uno pequeño, de poco mas de 30 años, bien portado y bestido al estilo andaluz, llamado José, y el otro muy alto, delgado, como de la misma edad y con la misma vestidura.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

» El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual, lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan el Capitan general de Estremadura y las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres sobre la autoridad á quien por la ordenanza de reemplazos pertenece conocer y fallar los expedientes de sustitucion que por los quintos se promuevan. Enterado de todo, y teniendo presente que no solo por el espíritu y la tendencia de dicha ordenanza, sino que tambien en muchos de sus artículos esta inequívocamente determinado que á las Diputaciones provinciales compete ejecutar los reemplazos con derecho de conocer con arreglo á la misma de todas las operaciones previas para realizarlos, en cuyo número deben suponerse comprendidas las necesarias para que puedan los declarados soldados hacer uso del que tienen á sustituirse en el servicio con otros en quie-

nes concurren las circunstancias que previene la ley, en la cual no hay una sola indicacion de que otra autoridad esté facultada para examinarlas y juzgarlas, ni menos para la revision de este exámen y juicio hecho por aquellas corporaciones; considerando ademas que la misma autoridad á quien la ley confia el encargo de declarar soldados á los quintos, ha debido recibir de ella la facultad de declarar que en los que estos presentan para sustituirse en el servicio, concurren las circunstancias que se exigen á los sustitutos para serlo: oido el Tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con su parecer se ha servido S. A. declarar, que el conocimiento y fallo de los expedientes de sustitucion que en uso de este derecho promuevan los quintos, corresponde á las Diputaciones provinciales, quienes sin embargo tomando en debida consideracion las observaciones que por los Capitanes generales ó los representantes de su autoridad en las cajas de las provincias les sean hechas, no solo sobre la aptitud física de los sustitutos, sino tambien sobre los vicios de que adolezcan los documentos que estos hayan presentado para serlo, resuelvan lo mas conforme al buen reemplazo del ejército en los terminos de la ley; poniendo dichos Capitanes generales en conocimiento de S. A. en caso necesario cualquiera reclamacion que acerca de esto crean justa.”

Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 23 de Julio de 1842. = Diego Montoya, = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

Otra número 93.

El mismo Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 del actual se ha servido decirme de orden de S. A. lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 11 del actual lo que sigue. = Hé dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de las Islas

Baleares al solicitar se declare que la exencion del servicio militar concedida en el párrafo 14 del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos al hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército sin mas varones de cualquiera estado, es estensiva al que lo sea de uno que tenga otro sirviendo en la milicia provincial. Enterado de lo espuesto, y teniendo presente que los cuerpos de la espresada milicia por el caracter de reserva del ejército que han adquirido conforme al decreto de 9 de Setiembre de 1841 deben asimilarse en lo posible á los de aquel, y guardarse á los individuos de los unos las consideraciones dispensadas á los otros, en cuanto igualmente lo sean; conformándose S. A. con el dictamen del tribunal supremo de guerra y marina, ha venido en declarar que es estensivo al hijo de padre que tiene otro sirviendo en la milicia provincial ó reserva del ejército sin mas varones de cualquiera estado, el beneficio de la exencion del párrafo 14 del artículo 63 de la precitada ley. Pero teniendo al mismo tiempo presente que lejos de haberse reemplazado los enunciados cuerpos en la última quinta en igualdad con los del ejército, un sorteo especial conforme al artículo 3.º de la ley de 14 de Agosto del año último ha debido decidir y decidió quienes de los cincuenta mil hombres en ella decretados habian de entrar en el número de los veinte mil que en el mismo se destinaban á milicias; tambien se ha servido S. A. declarar que el beneficio de la espresada exencion no es aplicable al hijo de padre que tenga otro en la milicia provincial procedente de uno de los dos últimos reemplazos de 1840 y 1841, mientras este no cuente dos años de servicio en ella ó se halle con su batallon sobre las armas fuera de su provincia al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados.”

Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 30 de Julio de 1842. = Diego Montoya = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL Y SUBINSPECCION DE M. N. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Terminada ya la actual legislatura de cuyas resultas se encuentra en esta Capital el Diputado á Cortes D. José Alfaro y Sandobal; vuelve este á encargarse de la Sub-Inspeccion de Milicia Nacional de la Provincia como propietario que es de ella, desde primero del próximo mes de Agosto.

Lo que se anuncia para la debida inteligencia y demas efectos de los Sres. Comandantes de dicha Milicia, Ayuntamientos de los Pueblos y demas á quienes compete. Albacete y Julio 20 de 1842.=Francisco Garcia Santibañez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION

MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Intendencia militar del 4.º Distrito=Intendencia general militar: siendo conveniente al servicio y á los intereses del Estado que se presenten en la seccion central de ajustes de los disueltos ejércitos de operaciones, los factores que fueron de los mismos Don Domingo Arechavala, Don Manuel Molina, Don Miguel Ruiz, Don Celedonio Sainz de Espiga, Don Juan Antonio Groch, y Don Luis Vergara, para responder á los cargos que contra ellos resultan, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de un mes contado desde la fecha, se presenten en esta Corte á disposicion del Gefe de dicha Seccion, en el concepto que de no hacerlo se adoptarán otras disposiciones. Madrid 20 de Julio de 1842.=Hay una rubrica del Escribano=Señor Intendente general militar.=Es copia=Estanislao Maria Rivero.=Es copia=El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

OTRA.

El Intendente militar del 7.º distrito=Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de camas y alumbrado para las tropas que guarnecen los tres presidios menores de Africa; por cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1843, con ar-

reglo al pliego, general de condiciones, y demas Reales Órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él, acudan á instruirse de aquellas en la Secretaría de esta Intendencia militar, en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 2 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la referida Intendencia: Granada 20 de Julio de 1842.=Joaquin Rendon.=Juan de la Morena: Secretario interino.=Es copia.=El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CLERO SECULAR.

Continúa la nota de las fincas urbanas existentes en esta Provincia procedentes del Clero secular, las cuales se hallan declaradas en venta por la ley de 2 de Setiembre de 1841,

EN LA RODA.

111. Otra, procedente de la Cofradia de la Purisima, Calle del Camino Real, alquilada en 66 rs. á Francisco Donate.
112. Otra id. de la de la Sangre de Cristo, en la Calle Nueva que la habita Josefa Carrasco
113. Otra casa horno id. á la obra pia del Doctor Encina, Calle Peñicas, la disfruta por 220 rs. Catalina Ruano.
114. Otra casa id. id. calle de Lugarico que la habitan por 349 rs. Miguel Fernandez, Francisco Castillo y Anselmo Mondejar.
115. Otra id. id. Calle de la Virgen por 176 José Talavera.
116. Parte de otra (el Pósito) id. id. id. Juan Carrion por 88 rs.
117. Parte de la misma, Felipe Mendieta en 66 rs.
118. Parte de la misma Antonio José Garcia en 66 rs.
119. Parte de la misma Rafael Sanchez en 66 reales.
120. Otra casa id. id. id., Catalina Moteño en 66 rs.
121. Otra procedente de la Capellanía fundada por Doña Antonia de la Torre, Calle Nueva, la habita Tomas Martinez por 220 rs.

EN LEZUZA.

122. Otra procedente de la Fábrica de di-

cha Villa, Calle Nueva que la habita el sacristan.
123. Otra casa tercia id. frente á la plaza, sin arrendar.

EN MADRIGUERAS.

124. Otra, Calle de la Iglesia, que produce 120 rs.
125. Otra id. de Pedro Perez id. 100 rs.
126. Otra procedente de la Concepcion, Calle de la Virgen id. 160.
127. Otra id. de las ánimas Calle Nueva.
128. Una casa horno id. id. calle de la Balsa.
129. Otra id. id. Calle, del horno.
130. Una casa procedente de las efigies de Nuestra Señora de Dolores y Jesus Nazareno, Calle de las Almenas, produce 180 rs.
131. Una casa tercia procedente del Cabil-do Catedral de Cuenca.

EN MINAYA.

132. Una casa procedente de la Fábrica, Calle de la Iglesia produce 66 rs.
133. Otra id. id. puerta de la Concepcion.
134. Otra id. id. Calle Cerezo 110 rs.
135. Un cuarto id. id. rincon del Moro.
136. Una casa procedente del santo Cristo de Muarras, frente á la Casa Palacio 220 rs.

EN MONTEALEGRE.

137. Un solar procedente de la Fábrica calle de la Iglesia.
138. Un corral procedente de la Cofradia de Animas próximo al pueblo.
139. Una casa procedente de nuestra Señora de Consolacion, en despoblado.
140. Otra id. id. id. Calle de la Iglesia.

EN MUNERA.

141. Otra id. procedente de la Fábrica en los Roillos produce 44 rs.
142. Otra id. de nuestra Señora de la Fuente en la Fuente.
143. Una posada id. de las ánimas en la Plaza produce 550 rs.
144. Una casa id. id. id. la Temeridad 44 rs.

EN LAS NAVAS DE JORQUERA.

141. Una casa procedente de la Cofradia de animas, calle de la Cruz del conjuro 75 reales.

EN NFRPIO.

146. Un cuarto procedente de la Fábrica, contiguo á la Iglesia 11 rs.
147. Una casa cámara, id. de la Cofradia de Animas, calle ancha 50 rs.

EN ONTUR.

148. Una casa tercia con 3 tinajas, procedente de la renta decimal y Señores participa de Cartagena calle de la Tercia.

EN LA OSSA DE MONTIEL.

149. Una casa procedente del Beneficio curado calle del Rollo produce 66 rs.

EN PATERNA.

150. Una casa procedente de la fábrica porche de la Iglesia, produce 40 rs.

EN LAS PEÑAS DE SAN PEDRO.

151. Una casa meson, procedente del Clero, calle de mesones produce 1632 rs. 17 mrs.
152. Una casa id. id. en el Campillo 88 rs.
153. Una cocina y corral de ganado id. id. casa de los Clérigos produce 44 rs.
154. Una casa horno, procedente de la Fábrica calle de la Fuente 240 rs.
155. Una casa procedente del Santo Cristo del Sabuco, sitio de este nombre.
156. Otra id. de la Cofradia de Animas, calle mayor produce 154 rs.
157. Otra id. id. Calle de San Pedro abajo 66 rs.

EN POVEDILLA.

158. Una casa procedente del Curato, calle del Egido.

EN RIOPAR.

159. Una parte de casa procedente del Santísimo, calle mayor produce 22 rs.
160. Una casa Tercia, procedente de la renta decimal, y señores participes de Toledo.

EN TOBARRA.

161. Una casa procedente de la Fábrica calle del Correo produce 240 rs.
162. Otra id. id. calle del castillo 44 rs.
163. Otra id. id. principal de la Iglesia 88 rs.
164. Otra id. id. Cobertizo.
165. Otra id. id. calle alta de la Iglesia 88 rs.
166. Otra id. id. id. 88 rs.
167. Otra id. id. id. 132 rs.
168. Otra id. id. id. 88 rs.
169. Otra id. id. id.
170. Un solar id. id. callejon del Mestro
171. Una casa id. id. calle mayor produce 264 rs.
172. Una casa con baños frios procedente de la hermita de Santa Quiteria contigua á dicha hermita.

EN EL VILLAR.

173. Una casa tercia procedente de la Fábrica de la ayuda de Parroquia de dicha villa jurisdiccion de la de Ves.

EN YESTE.

174. Una casa procedente del patronato de Pedroza frente de la Iglesia mayor.
Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE, NÚMERO 63,

DEL DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 1842.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Venta de bienes nacionales.

Nota de las fincas rústicas y urbanas que á solicitud de particulares han sido tasadas para su enagenacion en subasta pública con arreglo al real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y capitalizadas segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, contra las cuales no resulta carga alguna justificada y cuyos arriendos vencen anualmente segun la costumbre del pais: advirtiendo que solo se espresa el capital mayor que con arreglo á instruccion ha de servir de base en la subasta, á saber:

PROCEDENTES DEL CLERO SE- CULAR.

Las cuales como declaradas de mayor cuantia deben subastarse á un tiempo en esta Capital y la del Reino, y verificarse el pago de sus remates en papel de crédito y metálico en cinco plazos iguales entregando la 1.ª de pronto ó sea antes del otorgamiento de la Escritura.

Una labor número 28 nombrada del Salobral, procedente del de Chinchilla, sita en término de esta Capital compuesta de casa y 217 fanegas, 9 celemines, 2 cuartillos de tierra en 28 pedazos ó porciones arrendada al pacto de ocho una y vence en Navidad, ha sido capitalizada en 56,188 rs.

Una casa número 16 que nombran la Tercia Vieja, sita en la Calle de S. Julian de esta Capital, procedente de la ren-

ta decimal y Señores partícipes de Cartagena, consta de 646 varas superficiales, esta arrendada en 440 rs. y vence en Navidad, ha sido tasada en 23,573 rs.

Otra id. número 15 id. id. la Nueva, sita en la plaza del Hospital, de la misma procedencia en cuyo edificio se comprenden las tinajas, corrales y huerto contiguo con su balsa y noria arrendado este solamente en 66 rs. y vence en Navidad, ha sido tasado todo en 96,538 rs.

Una hacienda número 550 en el partido de Barajas término de Hellin, procedente de la fábrica de su Iglesia, compuesta de casa, 25 y media tabullas de tierra con seis horas de agua cada semana de los hilos de enmedio de la fuente principal, y nueve arboles frutales, está arrendada en 3200 rs. años y vence en fin de cada año, ha sido capitalizada en 96000 rs.

IDEM IDEM.

Las cuales como declaradas de menor cuantia deben subastarse en esta Capital y la del partido judicial en que cada una radique y verificarse sus pagos en metálico en 20 plazos y años entregando de pronto el primero.

Una huerta número 19 que la nombran cercado de Castillo, en jurisdiccion de esta Capital procedente del Clero de ella tiene casa, balsa, noria, una fanega y 36 varas de tierra, arrendada en 500 rs. años y vence en Navidad, ha sido capitalizada en 15,000 rs.

Una casa Tercia que nombran de Chinchilla, contigua á la muralla á la salida para Murcia procedente de la renta decimal y Señores partícipes de Cartagena, su estension 504 varas, se halla sin arrendar, y ha sido tasada en 7,377 rs.

EXISTENTES EN TERMINO DE

TOBARRA.

Una haza número 1,187 procedente de la Fábrica de su Iglesia sita en el partido del Raso, de caber diez fanegas, un cuartillo de tierra, arrendada con la siguiente al tanto de su producto y vence en 15 de Agosto, ha sido tasada en 4805 rs.

Otra id. id. nueve fanegas, un celemin de tierra, tasada en 4,541 rs. 22 $\frac{2}{3}$ maravedis.

Un bancal número 1190 id. de horas Canónicas de dicha Iglesia sita en la Vega, de caber dos tahullas y tres cuartas tierra cañatnera con dos horas de agua del hilo de la Balsa de Escribano arrendada en 240 rs. y vence en Navidad segun costumbre, ha sido capitalizado en 5,400 rs.

Una casa número 172 con un recipiente de agua para baño frio, procedente de la Hermita de Santa Quiteria en el heredamiento de Mora, sin arrendar, tasada en 2,076 rs.

EN EL DEL BONILLO.

Una labor número 280 nombrada de la Iglesia sitio de Sotuelamos procedente de la Fábrica, compuesta de casa y 516 fanegas 6 celemines de tierra en ocho suertes, arrendada en 10 fanegas trigo, $4\frac{1}{2}$ cebada, $4\frac{1}{2}$ centeno, y vence en 15 de Agosto, ha sido tasada en 22,037 rs.

Una haza número 320 procedente de la hermita de Sotuelamos, en la vega de este nombre de siete celemines cuartillo y medio de tierra, sin arrendar, ha sido tasada en 970 rs.

EN LA DE ALCARAZ.

Una tierra número 81 procedente de las Fábricas reunidas de S. Miguel y S. Ignacio, de una fanega ocho celemines dos cuartillos, sitio cerro de los Castillos, arrendada en 6 fanegas trigo año y vez y vence en 15 de Agosto, ha sido capitalizada en 3,907 rs.

Otra número 82 id. id. de 4 fanegas, cinco celemines sita en la hera de Arjona, arrendada en cinco fanegas trigo como la anterior, ha sido capitalizada en 3,256 rs.

Otra número 94 id. del Santuario de Cortes en la Solanilla, su cabida ocho celemines cuartillo y medio arrendada en 80 rs. y vence en 15 de Agosto, ha sido asada en 2,700 rs.

EN EL DE ALMANSA.

Un huerto procedente de la Colecturía de la Parroquia, sito en la Rambla, cuya estension es de 2,755 varas de tierra, con tres árboles, que se riega con agua del labadero, produce en renta 550 rs. hasta Navidad, capitalizado en 16,500 rs.

Una casa huerta id. id., sita en el callejon de Eugenia contiene 608 varas con una parra y un pozo arrendada en 260 rs., capitalizada en 7,800 rs.

Una casa horno número 44 procedente de la Cofradía de Animas, en la calle de S. Juan, arrendada en 200 rs. annos, vence en S. Juan, ha sido tasada en 6,270 rs.

Unos bancales número 109 en las Cuestas de Santa Lucia, procedente de la Fábrica, constan de 17 fanegas y cuatro celemines de tierra arrendada en 400 rs. hasta 15 de Agosto, capitalizados en 6,000 reales.

PROCEDENTES DE MONASTERIOS Y CONVENTOS.

Una casa con un pequeño cercado, que en la Villa del Salobre sitio que nombran la veintena perteneció al suprimido Convento de Santo Domingo de Alcaraz que la disfruta el Párroco por 176 rs. ha sido capitalizada en 3,960 rs.

Otra id. que en la Ciudad de Alcaraz y su calle de las Monjas, correspondió á las Franciscas de dicha Ciudad, arrendada en 110 rs. hasta Navidad, ha sido tasada en 3,770 rs.

IDEM DE LA ENCOMIENDA DE YESTE EN LA VILLA DE SU NOMBRE.

Un horno de pan cocer en la calle estrecha, arrendado en 341 rs. y vence en Diciembre, tasado en 7,672 rs. 17 mrs.

Una casa calle de la Carniceria, produce 66 rs. como la anterior, capitalizada en 1,485 rs.

Otra id. id. id. en 1,485 rs.

Un olivar sitio de la Orden de caber dos fanegas once celemines de tierra, con 173 olivos y 24 horas de agua cada ocho dias de la fuente de aquel sitio arrendado en 200 rs. hasta fin de Febrero, ha sido capitalizado en 6,000 rs. vn.

Lo que se inserta en este Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que los peticionarios manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término de ocho dias, si se obligan á satisfacer las cantidades que á cada finca se señala para designar el dia de remate, en la inteligencia de que pasado dicho término cualquiera otro interesado podra prestar conformidad ya sea á las fincas insertas, y ya á las que se han avanzado anteriormente, sin que se haya pedido la subasta. Albacete 18 de Julio de 1842.—P. A. D. S. C. P., Ramon Saenz.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.